CONTRATO N° LCO 01/2022.

Concurso de Ofertas N° 01/2022 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 406234.

Entre la Municipalidad de Félix Pérez Cardozo, con domicilio en Alberdi y Julia Miranda Cueto de Estigarribia, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Carlos Adolfo Román Fernández**, con cédula de Identidad Nº 2.350.530, denominado en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma **DISTRIBUIDORA DIANITA**, con RUC N° 814.961-5 domiciliada en Dr. Facundo Insfran e/ Tacuari y Jaime San Just, Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por **MANUEL ANTONIO MÉNDEZ GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 814.961, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La elaboración de los alimentos, la entrega, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria en las Instituciones Educativas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
f) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 406234

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 01/2022 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 406234 convocado por la Municipalidad de Félix Pérez Cardozo. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°40/2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	15.000	20.202	**10.880**	163.200.000	**219.797.760**

MUNICIPALIDAD DE FÉLIX PÉREZ CARDOZO · INTENDENCIA

Carlos Adolfo Román
Intendente
Félix Pérez

DISTRIBUIDORA DIANITA
de Manuel Antonio Méndez González
RUC: 814961 - 5

El monto mínimo a pagar en el presente contrato es de G. 163.200.000 (guaraníes ciento sesenta y tres millones doscientos mil) IVA Incluido.

El monto máximo a pagar es de G. 219.797.760 (guaraníes, doscientos diez y nueve millones setecientos noventa y siete mil setecientos sesenta) IVA incluido.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 23 del junio de 2022 y hasta 31 de diciembre de 2022.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los almuerzos/cena deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

La entrega del almuerzo escolar debe realizarse en cada institución educativa, todos los días coincidentes con el calendario escolar

Ítem	Descripción del bien	Institución educativa	Dirección de entrega	Cantidad de matricu-lados	Turno escolar	Días y horarios de Distribución	Responsable de la recepción
1	Almuerzo escolar	Esc. Bás N° 5296 Prof. Ismael Vásquez Ortíz	Potrero Benítez	45	Mañana y tarde	Lunes a viernes, de 11:00 a 13:00	Director
2	Almuerzo escolar	Esc. Bás. N° 5295 María del Rosario Godoy Vda de Portillo	Tavaí	25	Mañana y tarde	Lunes a viernes, de 11:00 a 13:00	Director
3	Almuerzo escolar	Esc. Bás. N° 5298 Enrique Plate	Estación Costa	75	Mañana y tarde	Lunes a viernes, de 11:00 a 13:00	Director
4	Almuerzo escolar	Esc. Bás. N° 6589 Domingo Savio	Pueblo Costa	28	Mañana y tarde	Lunes a viernes, de 11:00 a 13:00	Director
5	Almuerzo escolar	Esc, Bás. N° 6584 Sagrada Familia	Costa Mercado	15	Mañana y tarde	Lunes a viernes, de 11:00 a 13:00	Director
6	Almuerzo escolar	Esc. Bás. N° 6594 Paz del Chaco	Cocuere Guazu	47	Mañana y tarde	Lunes a viernes, de 11:00 a 13:00	Director
7	Almuerzo escolar	Esc. Bás. N° 6595 San Blás	Potrero Melgarejo	38	Mañana y tarde	Lunes a viernes, de 11:00 a 13:00	Director
TOTAL				**273**			

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Intendencia Municipal

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: MANUEL ANTONIO MÉNDEZ GONZÁLEZ

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MUNICIPALIDAD DE FÉLIX PÉREZ CARDOZO · INTENDENCIA ·

Carlos Adolfo [illegible] Pérez Cardozo
Intendente
Félix Pérez Cardozo

DISTRIBUIDORA DIANITA
de Manuel Antonio Méndez González
RUC: 814961 - 5

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Félix Pérez Cardozo República del Paraguay al día ***23*** mes ***junio*** y año ***2022***.

MANUEL ANTONIO MÉNDEZ GONZÁLEZ
DISTRIBUIDORA DIANITA
PROVEEDOR

DISTRIBUIDORA DIANITA
de Manuel Antonio Méndez González
RUC: 814961 - 5

Carlos Adolfo Román Fernández
Intendente Municipal
CONTRATANTE